



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 de noviembre de 1990

RESOLUCION Nº 343-FCS/90

VISTO:

Las numerosas solicitudes de préstamos de bienes de capital de propiedad de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que esta Unidad Académica debe asegurar el buen uso y custodia de los bienes.

Que es intención de esta Facultad solidarizarse con las necesidades Académicas del resto de las unidades.

Que se tendrán en cuenta los requerimientos de las Instituciones que posea Convenios firmados con esta Universidad.

Que es prioritario para esta Facultad estimular a los Departamentos y sus Cátedras para que utilicen dichos bienes, tanto para tareas curriculares como / de apoyo y extensión.

Que es necesario organizar el movimiento de todos los bienes de capital.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento eleva a consideración de este Cuerpo un Proyecto de Reglamento de Préstamos.

POR ELLO,

y atento a lo aconsejado por dicha Comisión,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria Nº 13/90 del 11/9/90)

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el siguiente Reglamento de Préstamos que regirá a partir del dos (2) de noviembre de 1990:

A- DE LAS SOLICITUDES:

a-1: Los préstamos solicitados por los docentes de la Facultad para el desarrollo de las actividades académicas, se efectuarán directamente al Encargado de Patrimonio, con veinticuatro (24) horas de anticipación, determinando el tiempo de uso, y serán devueltos al mismo una vez concluida la tarea.

a-2: Las solicitudes de préstamos para actividades académicas de Post-grado y extensión, deberán ser dirigidas al Decano de la Facultad, con una anticipación no menor de setenta y dos (72) horas hábiles de la fecha requerida y su efectivización estará supeditada a las prioridades establecidas en el punto b-1.

...////



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº 343-FCS/90

a-3: En dicha Solicitud deberá constar:

- Material que se solicita.
- Período de préstamo.
- Fines para los cuales será utilizado.
- En el caso de que las actividades sean organizadas en forma conjunta, deberá constar en dicha Solicitud la firma de un Docente de esta Unidad Académica afectado a la misma actividad.
- En los casos contemplados en las prioridades 5 y 6, estipuladas en el punto b-2, la solicitud deberá contener la firma del peticionante y ser avalada / por su autoridad competente.

B- DE LOS PRESTAMOS:

- b-1: El período de préstamos máximo será de diez (10) días hábiles, pudiendo ser / renovado.
- b-2: El criterio de otorgamiento será según las siguientes prioridades:
- 1- Actividades Docentes de esta Unidad Académica.
 - 2- Actividades de Extensión de esta Unidad Académica.
 - 3- Actividades Académicas de esta Facultad organizadas en forma conjunta con otros organismos del Area de Salud y Bienestar Social, con Convenio.
 - 4- Actividades Académicas de esta Unidad Académica organizadas en forma conjunta con otros Organismos del Area de Salud y Bienestar Social sin Convenio.
 - 5- Actividades Académicas y de Extensión de otras Facultades o Unidades Académicas de la UNSa., exceptuando el dictado regular de las clases de los / mismos.
 - 6- Actividades Académicas y de Extensión de otros Organismos del Area de Salud y Bienestar Social, con Convenio previo.
- b-3: Dejar establecido que a quien sea otorgado el préstamo, será responsable de su devolución en las mismas condiciones en que fué recibido.
- b-4: En caso que la complejidad del equipo lo requiera, será operado por la persona que la Facultad determine.
- b-5: En el caso de préstamos de material y/o equipos que no puedan trasladarse fue



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº 343-FCS/90

ra de esta Unidad Académica, los mismos serán operados por la persona que la Facultad determine. La utilización de los equipos no deberá interferir en el normal desarrollo de las actividades de la Dependencia a la que pertenezcan, por lo que deberá contar con el visto bueno del Encargado o responsable de la misma.


b-6: En casos de desperfectos, roturas, sustracciones o extravíos, la reposición / estará a cargo de los peticionantes y deberá hacerse efectiva dentro de los / treinta (30) días de vencido el período del préstamo.

b-7: La decisión de otorgamiento de préstamos estará a cargo de las autoridades de la Facultad.

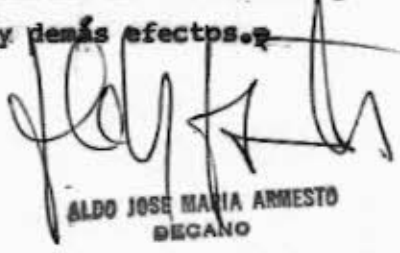
Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán de decisión del / Consejo Directivo.

ARTICULO 2.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga al presente Reglamento de Préstamos.

ARTICULO 3.- Hágase saber, siga a Dirección Administrativa Académica y Dirección / Administrativa Económica, para su toma de razón y demás efectos.


MARCELO D. PERY
SECRETARIO




ALDO JOSE MARIA ARRESTO
DECANO